



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 1 DE JULIO DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 FINALIZADO EL ESTADO DE ALARMA

Mediante las Resoluciones Rectorales de 9 y 24 de noviembre de 2020 se acordó la modificación de la actividad académica presencial y se establecieron medidas preventivas ante la situación de excepcionalidad que en términos de salud pública aparece la COVID-19. A estas le siguió la Resolución Rectoral de 12 de enero de 2021, que se dictó atendiendo a la experiencia desarrollada a lo largo del año 2020, así como para adaptarse a las medidas entonces adoptadas por la Junta de Andalucía, modificación de los horarios de actividades y servicios, e inclusión de la posibilidad de celebrar de manera presencial las pruebas de evaluación.

En este panorama cambiante, deben destacarse una serie de hitos que se han producido a lo largo del último mes y medio: el fin del estado de alarma el pasado 8 de mayo; la adopción por la Junta de Andalucía de una nueva Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma; la celebración de un Consejo de Universidades el pasado 26 de mayo, en el que el Ministro de Universidades avanzó su idea de una presencialidad adaptada para el siguiente curso, en tanto lo permitan las autoridades sanitarias; y el éxito de la campaña de vacunación. La Universidad Pablo de Olavide debe adaptarse a este nuevo escenario, lo que hace oportuno dictar una nueva resolución rectoral que establezca las medidas preventivas básicas que deberán tenerse en cuenta en la transición al próximo curso académico.

En atención a lo que antecede, reunido el Consejo de Dirección, e informada la Comisión COVID-19, este Rectorado, en el uso de las facultades que le atribuye el artículo 32.2 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, así como al amparo del principio de autonomía universitaria y de libertad académica que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre,

RESUELVE:

PRIMERO. Tanto la **actividad docente de Grado y Postgrado** como las **evaluaciones** del segundo semestre del presente curso académico, se seguirán rigiendo por lo establecido en la Instrucción, de 23 de marzo del 2021, del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica que regula la organización y modalidad de las actividades académicas hasta el final del año académico 20-21, así como por las Instrucciones para el reconocimiento de estudiante vulnerable dictadas por el Vicerrectorado de Estudiantes, sin perjuicio de las Instrucciones o Resoluciones que les sigan en función de la evolución de la pandemia y de las decisiones adoptadas por las autoridades sanitarias competentes. En particular, por lo que hace a las evaluaciones presenciales, estas pueden celebrarse incluso en el nivel de alerta 4 grado 2, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 8 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, modificada por Orden de 8 de abril de 2021. En todo caso, habrá que estar al Protocolo de medidas de prevención de COVID-19 en la realización de pruebas de evaluación presencial, aprobado por la Comisión COVID-19 de la UPO el 17 de diciembre de 2020, así como, en su caso, a lo que a este respecto dictaminaran las autoridades sanitarias.

SEGUNDO. Las asignaturas de **prácticas externas** podrán llevarse a cabo de forma presencial, siempre que las entidades, empresas o instituciones en las que se desarrollen dichas prácticas mantengan su actividad de forma presencial, respetando siempre las medidas de prevención y salud establecidas en las

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España

Código Seguro de verificación:rF58RvC60017bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rF58RvC60017bH/9aECXWg==	PÁGINA 1/3
 rF58RvC60017bH/9aECXWg==			

Código Seguro de Verificación: rPow8xSx267t5IX0ftsBPDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rPow8xSx267t5IX0ftsBPDJLYdAU3n8j	PÁGINA 1/3
			

mismas. No obstante, estas prácticas también podrán desarrollarse de manera no presencial o a distancia, utilizando los medios electrónicos, en los casos en que sea necesario.

TERCERO. Los **actos académicos**, tales como **defensa de trabajos de fin de grado o máster y tesis doctorales**, así como los **concursos de acceso a cuerpos docentes** programados en este periodo se podrán realizar de manera presencial, siempre que se respeten las medidas de prevención y salud establecidas. No obstante, también se podrán realizar de manera no presencial o a distancia, usando los medios electrónicos, si así se decide por la presidencia de la correspondiente comisión de valoración, oída esta.

CUARTO. La **Biblioteca/CRAI** se mantendrá abierta, atendiendo a los periodos y horarios de los meses de verano, ajustándose al Plan anti-COVID para reapertura de la Biblioteca/CRAI de la UPO. Curso 2020-21. Todo ello conforme a las medidas de higiene y prevención y a las limitaciones de aforo establecidas específicamente para las bibliotecas en los artículos 32.1 y 35.1 de la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

QUINTO. Los **servicios de restauración** (cafetería, comedor), el de **copistería**, y el resto de **establecimientos comerciales** (quiosco, papelería, banco) seguirán abiertos, conforme a lo establecido en sus propios pliegos, y teniendo en cuenta las limitaciones de aforo y horarios fijados por la Junta de Andalucía en su Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, así como en las Órdenes que, en función de la evolución de la pandemia, pudieran sucederle.

SEXTO. La prestación de **servicios deportivos**, incluyendo el gimnasio, se ajustará a las medidas establecidas de higiene y prevención y a las limitaciones de aforo establecidas específicamente para estos en el artículo 23 de la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

SÉPTIMO. Cualquier **actividad, académica o no, organizada por la Universidad o por terceros, que implique afluencia de personas en el campus**, solo podrá autorizarse por el vicerrectorado competente previo informe favorable de la Comisión COVID-19 de la Universidad Pablo de Olavide, que resolverá en función de los criterios de prevención e higiene establecidos para cada tipo de actividad por las autoridades sanitarias en la normativa vigente.

En particular, la celebración de congresos, encuentros, y conferencias, deberá tener en cuenta las medidas de prevención y limitaciones de aforo establecidas en el artículo 36 de la Orden de 7 de mayo de 2021.

La celebración de exámenes presenciales en los procedimientos selectivos que tengan lugar en nuestra Universidad en los niveles de alerta 2 y 3, se ajustarán al límite máximo de 500 aspirantes por sede, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden de 7 de mayo de 2021, entendiéndose por sedes en nuestro campus, las siguientes: Sede 1 (edificios 2, 3, 4 y 6), Sede 2 (edificios 7 y 10), Sede 3 (edificios 11, 14 y 16), Sede 4 (edificio 24), Sede 5 (edificio 45), Sede 6 (edificio 25).

No se incluyen en este apartado los actos vinculados a procesos electorales cuya modulación trasciende a este Rectorado al ser competencia de la Comisión Electoral, sin perjuicio de su sujeción a la normativa sanitaria.

OCTAVO. Las **reuniones de órganos colegiados**, así como cualesquiera otras de carácter organizativo, podrán celebrarse presencialmente, sin que sea necesario autorización de autoridad académica alguna, ni informe de la Comisión COVID-19 de la Universidad Pablo de Olavide. En todo caso, en la celebración de dichas reuniones se seguirán las medidas de higiene y prevención establecidas por la normativa

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España

Código Seguro de verificación: rF58RvC60017bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rF58RvC60017bH/9aECXWg==	PÁGINA	2/3
 rF58RvC60017bH/9aECXWg==				

Código Seguro de Verificación: rPow8xSx267t5IX0ftsBPDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rPow8xSx267t5IX0ftsBPDJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/3
				

vigente, cuya obligatoriedad es ya conocida por todos. Entre ellas se encuentra la cumplimentación del formulario para la celebración de actos y eventos, para facilitar eventuales rastreos.

NOVENO. Tanto el **Personal Docente e Investigador (PDI)**, como el **Personal de Administración y Servicios (PAS)** continuarán prestando sus servicios con normalidad. En el caso del PDI, conforme a la Instrucción del Vicerrectorado competente referida en el apartado primero. Las actividades de investigación y de transferencia se seguirán desarrollando con normalidad, siguiendo las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias en la normativa vigente. En el caso del PAS, estas medidas no conllevarán el cese en la prestación de sus servicios, y se estará a lo dispuesto en la Instrucción de la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, de 8 de marzo de 2021, medidas organizativas para el personal de administración y servicios de esta Universidad, en cumplimiento de las medidas aprobadas por esta institución para combatir la propagación del virus COVID-19, así como a las Instrucciones que, en su caso, pudieran seguirle, en función de la evolución de la pandemia y de las decisiones adoptadas por las autoridades sanitarias competentes.

DÉCIMO. La presente resolución y las medidas que en ella se contienen surtirán sus **efectos** desde el día siguiente a su publicación en el TEO, manteniéndose su vigencia en la transición al próximo curso académico, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse como consecuencia de las decisiones de las autoridades sanitarias y de la evolución de la pandemia.

UNDÉCIMO. La presente resolución **deja sin efecto** la Resolución Rectoral de 12 de enero de 2021 por la que se establecían medidas preventivas ante la situación de excepcionalidad que en términos de salud pública apareja la COVID-19.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En Sevilla a 1 de julio de 2021

EL RECTOR

Francisco Oliva Blázquez

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España

Código Seguro de verificación: rF58RvC60017bH/9aECXWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rF58RvC60017bH/9aECXWg==	PÁGINA 3/3
 rF58RvC60017bH/9aECXWg==			

Código Seguro de Verificación: rPow8xSx267t5IX0ftsBPDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	01/07/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	rPow8xSx267t5IX0ftsBPDJLYdAU3n8j	PÁGINA 3/3
			